


 cuenta tambien las condiciones de la concesion
 y que los sacrificios que cuesta el aprovechamiento
 de unos terrenos que con las presentes averidas del
 Segura siempre estan en malas condiciones para
 el cultivo; y teniendo en cuenta, por ultimo, como
 han quedado aquellas en la ultima averida,
 e igualmente que no podiendo gastar D.E. los
 que requiere el arreglo de dicho Soto y su cultivo
 es preferible lo tenga en particular, o que esté aban-
 donado y se convierta en un lugar inutil,
 son de parecer, que procede, en su concepto, condonar
 al referido concesionario las trescientas pesetas, res-
 to del rento del presente año, puesto que las otras
 setenta y cinco las tiene ya satisfechas al Estado,
 que no encuentra inconveniente en que se le
 prorrogue la concesion por otros diez años, o sea
 hasta primero de Octubre de mil unvecientos
 veinte y uno; por el mismo precio de trescientas
 setenta y cinco pesetas anuales y con sujecion
 estricta a las condiciones con que lo tiene en la
 actualidad, quedando, a la terminacion del con-
 trato, a favor del Ayuntamiento las obras, plan-
 taciones, artefactos y mejoras de todas clases que
 en el Soto existan; y por ultimo que, cuando D.E.
 lo considere oportuno, podrá solicitar, si le parece,
 bien, del Estado, la construcion de la rambla a
 que se refiere el solicitante, o acordar aquello que
 mejor estime.

Se opone al dic-
 tamen el Soto
 Hernandez
Hernandez
Gllau.

El Señor Hernandez Gllau, combatte el dicta-
 men, proponiendo se desestime la pretencion del
 arrendatario del Soto, en sus dos extremos: o sea